



INTER-AMERICAN BAR ASSOCIATION
FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ABOGADOS
FEDERAÇÃO INTERAMERICANA DE ADVOGADOS
FÉDÉRATION INTERAMÉRICAINÉ DES AVOCATS

1211 Connecticut Avenue, N.W., Suite 202, Washington, D.C. 20036 Phone(202) 466-5944/Fax(202) 466-5946

REPORTE
DE LA
MISION DE OBSERVADORES
DE LA
FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS
EN LAS ELECCIONES GENERALES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
29 DE NOVIEMBRE, 2009

Dr. George R. Harper
Presidente
Federación Interamericana de Abogados
Washington, DC

Señor Presidente:

Por su digno medio nos permitimos presentar al Consejo de la Federación Interamericana de Abogados, el presente Reporte que contiene nuestras observaciones y conclusiones, como resultado de nuestra visita a Honduras del 27 al 30 de Noviembre, 2009, por mandato de nuestro honorable Consejo, como Observadores Internacionales de las Elecciones Generales celebradas en Honduras el día 29 de Noviembre, 2009.

En el cumplimiento de la misión confiada, nos ha movido como único interés el poder brindar nuestra contribución, Institucional y personal, al fortalecimiento del estado de derecho y de la democracia en Honduras y por ende en las Américas.

El presente Reporte contiene un Sumario, seguido del Repote en si que hemos dividido en cinco Secciones:

I Introducción;

II Antecedentes;

III Información in situ/Actores Políticos y Sociales;

IV Desarrollo de las Elecciones; y

V Conclusiones.

SUMARIO

Atendiendo invitación del Tribunal Supremo Electoral de Honduras y del Colegio de Abogado de Honduras, el Consejo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA) en sesión celebrada en Miami Beach, Florida, el 31 de Octubre, 2009, por unanimidad de votos decidió constituir una Misión de Observadores en las elecciones generales a celebrarse en Honduras el Domingo 29 de Noviembre, 2009. La Misión estuvo presidida por el ex-presidente FIA Doctor **Renaldy J. Gutiérrez**, de Miami, Florida e integrada por los siguientes abogados:

Fernando Saenger, Consejero FIA, Presidente del Comité de Derecho Constitucional y Profesor de Derecho Constitucional en la facultad de Derecho de la Universidad de la Purísima Concepción, Chile

Alejandro Solano, Consejero FIA y Vice Presidente de la Fundación de la FIA, miembro individual del Capítulo FIA de El Salvador.

Gilberto Corella Q., Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica, y como tal Vice Presidente FIA

Rocío Cerdas, Tesorera del Colegio de Abogados de Costa Rica, miembro individual FIA.

Antonio García Noriega, Consejero FIA, ex-Secretario Adjunto FIA y miembro del Capítulo Español de la FIA.

Alejandro Lapadu, Presidente de la Fundación FIA, miembro del Capítulo FIA de Argentina

Rafael Veloz, Consejero FIA, Presidente de la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela

Libia Prat, Vicepresidente Comité Derechos de la Mujer, Venezuela

Tina Di Batista, Consejero FIA, Vicepresidente Comité de Derecho Constitucional, Venezuela

Ramón Flores, Vicepresidente Comité de Derechos Humanos, Venezuela

Jean-Frederic Sales, ex-Presidente FIA, de Haití

Antonio Estefan Ch., Consejero FIA, ex-Tesorero, de México D.F.

Feisal H. Buitrago, Consejero FIA, representante de COLEGAS, Medellín, Colombia

La Misión se constituyó en Tegucigalpa Honduras desde el 27 de Noviembre, 2009, con el objeto de poder conducir consultas y entrevistas con diversos actores políticos y sociales del país e imponerse mejor sobre la situación y ambiente alrededor de las elecciones.

Al efecto, la Misión realizó varios contactos y reuniones, así: con el ex-Presidente Lagos de Chile, miembro de la Comisión de Verificación del Acuerdo San José/Tegucigalpa; con la abogada Vilma Morales, representante del gobierno de Honduras en las negociaciones

políticas; con el ex-Presidente de Honduras Rafael L. Callejas; con el Colegio de Abogados de Honduras; y con el Candidato de la oposición y ahora Presidente electo Porfirio Lobo. Asimismo la Misión logró cobertura en importantes medios de comunicación: CNN en español, TV de Chile, Canal 41 de Miami y otros medios locales.

El día Domingo 29 la Misión visitó múltiples centros de votación en Tegucigalpa y ciudades vecinas. La jornada comenzó a las 6AM con la apertura y juramentación de la primera junta electoral por el Tribunal Supremo Electoral y finalizó en la tarde de ese día luego del cierre de la votación a las cinco de la tarde.

El proceso electoral transcurrió pacíficamente y el pueblo concurrió a las urnas en forma masiva. La Misión FIA pudo constatar un proceso electoral ajustado a derecho, libre y transparente. Se estima que por lo menos el 62% de los electores inscritos concurrió a las urnas a depositar su voto.

La FIA agradece a su Consejero por Honduras Cesar Cáceres por el apoyo a la Misión FIA, junto con todos sus colaboradores, especialmente el abogado José Rogelio Penagos.

Al haber colaborado en esta forma con el proceso electoral de Honduras, la FIA ha sido fiel a su misión: **“la promoción y defensa del estado de derecho en el hemisferio occidental como fundamento de una sociedad libre y justa”**.

I. Introducción

La Federación Interamericana de Abogados (FIA) recibió sendas invitaciones del Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Honduras y del Colegio de Abogados de Honduras, Organización Nacional Miembro de la FIA, para designar una comisión de observadores que se hiciera presente en las elecciones generales que se celebrarían en Honduras el día 29 de Noviembre, 2009, en la cual el pueblo de Honduras votaría por el Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Alcaldes Municipales.

Según su tradición, la FIA, como lo ha hecho en otras instancias de elecciones en las Américas, y sobre todo en estricta fidelidad a su misión, organizó una Misión de Observadores que, presidida por el Dr. Renaldy J. Gutiérrez, ex presidente FIA y residente en Miami Florida, estuvo integrada por catorce Miembros, los Doctores: Fernando Saenger, de Chile, Alejandro Lapadu, de Argentina, Feisal H. Buitrago de Colombia, Tina Di Batista, de Venezuela, Libia Prat, de Venezuela, Ramón Flores, de Venezuela, Rafael Veloz, de Venezuela, Maria del Rocío Cerdas Quezada, de Costa Rica, Gilberto Corella Quesada, de Costa Rica, Alejandro Solano,

de El Salvador, Antonio Estefan Chaul, de México, Jean-Frederic Sales, de Haití y Antonio García Noriega, de España.

En intercambios preparatorios a nuestra visita a Honduras el Dr. Fernando Saenger muy atinadamente sugirió que se planificaran reuniones con distintos actores políticos de Honduras, para obtener mayor información y no limitar nuestra actuación a visitas a los centros de votación. Así lo hicimos, y con la colaboración de Cesar Cáceres, Consejero de la FIA por Honduras, se lograron establecer diversos encuentros muy fructíferos, de los que se habla en detalle en el cuerpo de este reporte.

Aun cuando nuestra Misión era la de observar el proceso electoral en si, no podíamos sustraernos del problema político que estaba viviendo el país como resultado de los acontecimientos del 28 de Junio, 2009, la remoción del expresidente Zelaya y su expulsión de Honduras por el Ejército. Nuestra reunión con la Directiva del Colegio de Abogados de Honduras, de la cual se habla mas adelante, fue instrumental en la documentación de dichos incidentes y de su valoración frente al proceso electoral.

A continuación presentaremos, primero, los antecedentes del proceso electoral y de la crisis política que ha estado viviendo el país, para luego pasar a referir las consultas previas que se hicieron, y posteriormente el desarrollo mismo del proceso electoral. En base a todo lo anterior presentaremos finalmente nuestras conclusiones.

II. Antecedentes

1. Antecedentes- proceso electoral

El proceso electoral hondureño comenzó propiamente en 2008 cuando los diferentes partidos tuvieron sus elecciones primarias y escogieron sus candidatos. Como resultado de esas elecciones primarias, los siguientes partidos políticos registraron candidatos para las elecciones generales: Partido Nacional; Partido Innovación y Unidad S.D.; Partido Demócrata Cristiano; Partido Liberal; Partido Unificación Democrática; y una Candidatura Independiente Popular¹. Las elecciones fueron oficialmente convocadas en Mayo, 2009.

El régimen legal que regula el proceso electoral esta integrado, básicamente, por la Constitución de la República, y por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (Decreto No. 44-2004 publicado en La Gaceta No. 30,390 del 15 de Mayo de 2004). Adicionalmente, forman parte del ordenamiento electoral una serie de Reglamentos, entre otros: Reglamento de Escrutinio de Mesas Electorales Receptoras para las elecciones generales del 29 de

¹ Solamente el candidato independiente Carlos Reyes retiró oficialmente su candidatura unos pocos días antes de las elecciones.

Noviembre de 2009; Reglamento de Observación Nacional e Internacional; un Instructivo para Miembros MER paso a paso sobre el proceso de votación; y Reglamento para la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) en las elecciones generales 2009.

En lo que respecta al organismo rector del proceso electoral, según el Artículo 51 de la Constitución lo es el Tribunal Supremo Electoral, establecido como un ente autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, sujeto a la Constitución y a la ley de la materia. Más aún, con anterioridad a las elecciones el Ejecutivo Hondureño, de conformidad con la ley, trasladó al TSE el control de todas las fuerzas del orden público, para así garantizar el orden y el desarrollo pacífico del proceso electoral.

2. Antecedentes- crisis institucional

Nos referimos en este acápite a los acontecimientos que precedieron y sucedieron a la cesación en su cargo del entonces Presidente de la República Manuel Zelaya Rosales. En el Anexo #1 de este Reporte podrán ver un detalle cronológico de esos acontecimientos, que en síntesis consistieron en una confrontación del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado y sus Instituciones, a saber: la Corte Suprema de Justicia, el Congreso, el Tribunal Supremo Electoral, El Ministerio Público (Fiscalía), la Procuraduría General de la República, y las Fuerzas Armadas de la Nación, entre otros, que desembocaron en la cesación de su cargo del Presidente Zelaya y su expulsión del territorio nacional².

3. El Proceso Electoral dentro de la crisis política

Tanto la independencia del Tribunal Supremo Electoral, como el desarrollo mismo del proceso, con la participación de múltiples partidos políticos, con la excepción anotada de última hora del candidato independiente, nos permiten aseverar que el proceso electoral no fue parte del conflicto entre los poderes del estado³ y las violaciones de unos⁴ o de otros⁵ de la norma

²² Aun cuando el debate en Honduras y la posición de las instituciones del Estado confrontadas con el Ejecutivo apuntan a la conclusión legal de que el Presidente Zelaya cesó en su cargo *ipso facto* al haber violado la norma Constitucional (específicamente el Artículo 239 de la Constitución de Honduras), su expulsión del territorio nacional se hizo en violación de una norma constitucional que prohíbe la expatriación de sus nacionales. En base a la información recabada y sobre todo luego de la votación del Congreso Nacional de Honduras el día 3 de Diciembre, 2009, que ratificó el Decreto del Congreso según el cual se declaró la cesación de su cargo, es nuestra opinión que la cesación en su cargo del Sr. Zelaya es asunto concluido dentro del sistema hondureño. No obstante lo anterior, sabemos que quedan aun pendientes de decidir por la Corte Suprema de Justicia varios recursos de amparo a favor del señor Zelaya Rosales que son actualmente objeto de trámite.

³ No podemos negar que sufrió amenazas de boicot y que estuvo sometido a diversos actos aislados de violencia tendientes a perturbar el proceso, todo lo cual estuvo no obstante bajo el control y protección de las autoridades. Sin embargo, ni las amenazas ni el temor pudieron impedir la votación masiva que presenciamos.

constitucional como se ha apuntado, no podrían en forma alguna afectar la integridad y legalidad del mismo. Quienes arguyen en el exterior que las elecciones no pueden ser reconocidas por la cesación en su cargo del Sr. Zelaya desconocen la vitalidad de las instituciones del país, es decir, los órganos rectores del proceso y los partidos políticos actores del mismo, y sobre todo el régimen legal que ha normado y regido todo el proceso electoral. Más aun, las elecciones de Honduras del 29 de Noviembre no fueron unas elecciones establecidas para salir de una crisis, sino unas elecciones generales pre-ordenadas bajo el régimen legal existente, antes de los eventos de Junio, 2009 y desarrolladas precisamente dentro de ese régimen legal pre-establecido⁶.

Consideramos que el Acuerdo Político San José/Tegucigalpa “Guaymuras”, selló cualquier discusión o duda sobre las elecciones generales pre-ordenadas para el 29 de Noviembre, 2009 y en cierto modo permitió el libre desarrollo de las mismas.

III. Información in situ/Actores Políticos y Sociales

Con el objeto de profundizar nuestro conocimiento de la realidad nacional y del ambiente electoral, se concertaron diversas consultas y reuniones con los actores políticos del país⁷,. Como resultado de estos esfuerzos mencionamos los siguientes contactos y reuniones:

- Ex Presidente Ricardo Lagos, de Chile

El Profesor Doctor Fernando Saenger tuvo la oportunidad de conversar con el expresidente Lagos, Miembro de la Comisión de Verificación del Acuerdo San José/Tegucigalpa, unos días antes del viaje de la Misión FIA a Honduras, quien expresó su preocupación por lo polarizado que él veía a la sociedad hondureña y que para él el caso era muy complejo, confuso y difícil; consideraba esencial, el expresidente Lagos, la instalación de un gobierno de unidad nacional y otros aspectos relevantes para la conducción del Poder Ejecutivo, incluyendo una amnistía y el retorno de Zelaya. El expresidente Lagos consideró muy importante la visita de la Federación durante las elecciones.

- Abogada Vilma Morales, expresidenta de la Corte Suprema de Honduras

⁴ El expresidente Zelaya Rosales con su persistente lucha por la llamada “cuarta urna” para una reforma constitucional, que provocó su cesación en el cargo de Presidente de la República.

⁵ La expatriación del expresidente Zelaya Rosales.

⁶ Conviene señalar además que el Acuerdo Político San José/Tegucigalpa, Guaymuras, contempla el desarrollo de las elecciones como uno de sus puntos y acuerdos. Véase entonces, si se quiere, el proceso electoral que hemos presenciado como un paso importante en la superación de la crisis política.

⁷ Cabe indicar que fue nuestro interés y así lo solicitamos, reunirnos con otros candidatos como el liberal Elvin Santos, e incluso con el expresidente Zelaya, pero por razones ajenas a nuestra voluntad no nos fue posible concertar dichas entrevistas.

La Abogada Morales, quien representó al gobierno del Presidente Michelletti en el dialogo que culminó con el Acuerdo San José/Tegucigalpa, también conocido como el Acuerdo de Guaymuras, nos comentó ampliamente sobre ese proceso y sobre todos los diferentes puntos del Acuerdo firmado por ambas partes, y que el expresidente Zelaya había denunciado y comenzado a incumplir. Precisaba la Abogada Morales que en este momento se había estancado la organización de un gobierno de unidad, por la decisión del Sr. Zelaya de no nombrar su lista de designados para integrar dicho gobierno. En lo que respecta a las elecciones generales, el Acuerdo Guaymuras aseguraba el desarrollo normal de las elecciones y en su opinión todas las condiciones estaban dadas para que se estas realizaran normalmente. Finalmente nos proporcionó copia de un video que presenta en resumen todas las acciones que llevaron a la crisis y a la cesación en su cargo del expresidente Zelaya.

- Rafael Leonardo Callejas, expresidente de Honduras

El expresidente Callejas, del Partido Nacional, de oposición al gobierno actual, fue enfático en aseverar que todo el proceso electoral que se ha venido siguiendo ha estado apegado a la ley, con la participación de múltiples partidos políticos. Hizo referencia a las elecciones de 1985, en las cuales él fue candidato a la Presidencia de la República; según el expresidente Callejas, en aquellas elecciones se cambiaron a medio camino las reglas del juego, y perdió las elecciones. Sin embargo estima que Honduras ha venido madurando en sus leyes y comportamientos políticos, y que la estructura legal actual en materia electoral y sus autoridades, representan el mejor estadio de superación y perfeccionamiento en esa evolución. En suma, ha habido un gran avance en el sistema electoral y se espera que vote el 70% de los electores.

- Porfirio Lobo, candidato del Partido Nacional, hoy Presidente Electo

En este acto tuvimos la posibilidad de alternar con el ex Presidente de Bolivia, Jorge Quiroga y el expresidente de El Salvador, Calderón Sol. Además concurrieron numerosas personas con participación en la vida nacional de Honduras. El candidato Lobo en su intervención destacó la presencia de los abogados de la FIA como observadores internacionales en estas elecciones y agradeció nuestra labor. Nos habló también de la necesidad de unidad y reconciliación en la familia hondureña que él piensa impulsar.

- Tribunal Supremo Electoral

Participamos en un entrenamiento para Observadores que nos proporcionó el Tribunal Supremo Electoral. Fue de gran utilidad para un mejor conocimiento y profundización de nuestra labor.

- Colegio de Abogados de Honduras

Fuimos invitados a un almuerzo con la Directiva del Colegio de Abogados de Honduras, presidido por el Abogado Oscar García, donde analizamos ampliamente todos los acontecimientos de los últimos meses. Toda nuestra delegación ejerció ampliamente el derecho de crítica y la libertad de opinión que nos caracteriza en todos los diagnósticos que analizamos, y en especial, con la actuación del Ejército, al sacar a Zelaya abruptamente de su casa y llevarlo a Costa Rica. El Presidente del Colegio y otros miembros de la Directiva nos presentaron la posición institucional del Colegio sobre dichos acontecimientos, reflejados en el Pronunciamiento del Colegio de Abogados de fecha 29 de Mayo, 2009, el cual se adjunta como Anexo #2 de este Reporte.

- Contactos con Medios

Nuestra delegación tuvo ocasión de ser entrevistada en diversos medios, entre otros, CNN en español, Canal 41 de Miami, y TVN chilena. En todo momento se destacó la importancia de la Federación Interamericana de Abogados como un grupo observador independiente, miembro de la Sociedad Civil adscrita a la OEA y de su labor en estas elecciones.

IV. Desarrollo de Elecciones

El día domingo 29, a las 6 de la mañana, por invitación especial del TSE algunos miembros de la Misión FIA concurrieron a la juramentación y apertura de la primera Mesa Electoral y pudimos observar la votación en ese centro de votación.

Durante la mañana y transcurso de la tarde nos dividimos en diversos grupos, a recorrer distintos lugares de votación en Tegucigalpa y sus alrededores, incluyendo varios lugares populares, a petición expresa nuestra.

Recogemos así nuestras impresiones y constataciones:

- Todo el proceso fue pacífico, tranquilo, ordenado, sin violencia e incluso con alegría de los votantes.
- Las Mesas receptoras de votos estaban bien organizadas, con participación de partidos políticos vigilantes y parte también del proceso, quienes expresaban con propiedad sus funciones y nos respondían con entera libertad y transparencia a todas nuestras preguntas.
- Pudimos conversar con los votantes y comprobar que estaban ahí con plena conciencia de lo que hacían y con plena libertad para ejercer su voto.
- Muchos nos agradecían nuestra presencia y demostraban cariño y aprecio.

- En muchos locales populares la gente nos aplaudía en agradecimiento de nuestra labor. Es conmovedor recibir el afecto de personas muy modestas que quieren manifestar su intención de vivir en libertad y democracia.
- En el curso del día pudimos intercambiar opiniones con otros Observadores Internacionales y Locales, con el pueblo en general, y su opinión sobre el desarrollo de las elecciones coincidía en un todo con nuestras observaciones.
- Al final del día, ya cerradas las votaciones después de las cinco de la tarde, regresamos a nuestro hotel para esperar el resultado de cómputos finales y oficiales. Estos se produjeron cerca de las 10 de la noche. Como es sabido, votó cerca del 70% de las personas que lo podían hacer, excluyendo la gran cantidad de hondureños que viven en Estados Unidos y que están indocumentados.
- Este porcentaje de participación es inédito en Honduras, y refleja el interés tremendo que puso la población para expresar su voluntad mediante el voto en estas elecciones.
- Nos llamó profundamente la atención, el despliegue impresionante de periodistas. Los medios más importantes del mundo, tales como la CNN, la TVE, la Deutsche Welle, TVN chilena, la RAI. Periodistas de todos los medios escritos, radios, revistas, etc. Era impresionante observar este anormal despliegue para un país tan pequeño como es Honduras. Esto demuestra la importancia del fenómeno político que allí ha ocurrido y la globalización del mundo que implica la concepción universal de los problemas, dejando al paso de la historia el concepto de soberanía restringida y absoluta a que estábamos acostumbrados a vivir.

V. Conclusiones

Habiendo analizado la estructura legal del sistema electoral, de los organismos electorales que lo rigen y el desarrollo del proceso electoral; habiendo constatado la participación de múltiples partidos políticos en las elecciones, además del partido de gobierno; habiendo auscultado opiniones de diversos actores políticos y sociales, incluyendo del pueblo hondureño en general; y finalmente, habiendo observado las elecciones mismas del 29 de Noviembre, 2009; hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1ro. Las Elecciones Generales de Honduras del 29 de Noviembre, 2009 fueron preparadas y desarrolladas en estricto cumplimiento de la Constitución, Leyes y Reglamentos aplicables. En otras palabras, dichas elecciones se desarrollaron con apego al Estado de Derecho.

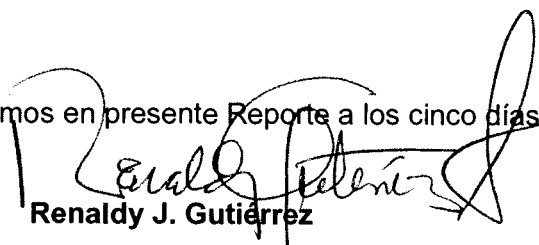
2do. Las Elecciones Generales de Honduras fueron una expresión genuina de la voluntad popular, por cuanto el pueblo de Honduras concurrió masivamente a las elecciones y depositó su voto de una manera pacífica, transparente y libre. Dicho en otras palabras, la Democracia prevaleció en Honduras.

3ro. Instamos a la comunidad internacional a respetar la voluntad popular mayoritariamente expresada en las Elecciones Generales de Honduras del 29 de Noviembre de 2009 y por lo tanto a brindar a ese país y a sus autoridades el reconocimiento y apoyo que se merecen como legítimas representante del pueblo hondureño.

4to. La Federación Interamericana de Abogados como observadora de las elecciones en Honduras ha sido fiel a su misión, la promoción y defensa del estado de derecho en el hemisferio occidental como fundamento de una sociedad justa y libre.

5to. Pedimos a las autoridades de la Federación Interamericana de Abogados hacer entrega de este Reporte: a la Organización de Estados Americanos, como miembro que la FIA es de la Sociedad Civil adscrita a la OEA; a las Representaciones Diplomáticas acreditadas en Washington, D.C. ; a la Corte Suprema, Congreso Nacional, Presidencia de la República y Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras; a los Partidos Políticos que participaron en la contienda electotal; y a los medios de comunicación internacionales y de la República de Honduras.

En fe de lo anterior suscribimos en presente Reporte a los cinco días del mes de Diciembre, 2009.



Renaldy J. Gutiérrez

Jefe de la Misión de Observadores FIA

Miembros de la Misión:

Fernando Saenger, Chile
Alejandro Solano, El Salvador
Gilberto Corella Q., Costa Rica
Rocío Cerdas, Costa Rica
Antonio García Noriega, España
Alejandro Lapadu, Argentina
Rafael Veloz, Venezuela
Libia Prat, Venezuela
Tina Di Batista, Venezuela
Ramón Flores, Venezuela
Jean-Frederic Sales, Haití
Antonio Estefan Ch., México D.F.
Feisal H. Buitrago, Colombia

ANEXO # 1: CRONOLOGÍA DE LA CRISIS

Reporte/Mision de Observadores FIA Elecciones Generales de Honduras

- **11 de enero de 1982:** Se promulga la Constitución de la República de Honduras.
- **27 de noviembre de 2005:** Elecciones generales. Resultan vencedores José-Manuel Zelaya Rosales como Presidente, y su partido, el Liberal, en las legislativas.
- **27 de enero de 2006:** Toma de posesión de José Manuel Zelaya Rosales como Presidente constitucional de la República de Honduras.
- **22 de noviembre de 2008:** En declaraciones públicas, el Presidente Zelaya anuncia su intención de celebrar un plebiscito para la reforma constitucional.
- **26 de enero de 2009:** Elección de miembros de la Corte Suprema de Justicia.
- **8 de febrero de 2009:** Elección del Fiscal General, Abogado Luis Alberto Rubí, y del Fiscal Adjunto, Abogado Roy Urtecho.
- **23 de marzo de 2009:** El Presidente de la República en Consejo de Ministros emite el Decreto Ejecutivo PCM-005-2009, por el que se convoca a una consulta popular -plebiscito- cuya pregunta es “¿*Está Vd. de acuerdo que en las elecciones generales de noviembre 2009, se instale una cuarta urna para decidir sobre la convocatoria a una Asamblea nacional Constituyente que apruebe una nueva Constitución política?*” [este Decreto no ha llegado a ser publicado en la Gaceta].
- **25 de marzo de 2009:** La Fiscalía General de la República emite un pronunciamiento formal por el que considera que el Decreto Ejecutivo PCM-005-2009 es inconstitucional e ilegal (contrario a la Ley Electoral), por carecer el Presidente de la facultad de convocar el plebiscito.
- **8 de mayo de 2009:** La Fiscalía General de la República promueve acción ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso-administrativo en impugnación del Decreto Ejecutivo PCM-005-2009, solicitando la declaración de su nulidad e ilegalidad.
- **11 de mayo de 2009:** La Fiscalía General de la República emite un pronunciamiento público reiterativo del de 25 de marzo de 2009.
- **20 de mayo de 2009:** La Procuraduría General de la República se persona en el expediente contencioso-administrativo promovido por la Fiscalía General, adhiriéndose a las posiciones de ésta.
- **27 de mayo de 2009:** Fallo del Juzgado de Letras Contencioso-administrativo suspendiendo todos los efectos del Decreto Ejecutivo PCM-005-2009.

- **28 de mayo de 2009:** El Tribunal Supremo Electoral de Honduras convoca elecciones generales para el 30 de noviembre de 2009.

- **29 de mayo de 2009:** Aclaración del fallo por el Juzgado de Letras Contencioso-administrativo.

- **10 de junio de 2009:** El Congreso de Honduras, en segundo debate, aprueba la Ley Especial de Plebiscito y referéndum, que desautoriza la iniciativa presidencial de la *cuarta urna*.

- **15 de junio de 2009:** La Fiscalía General del Estado pide al Juzgado de Letras de lo Contencioso-administrativo la comunicación judicial a funcionarios, incluso al Presidente, Comisionado, Vicepresidente, Secretarios de Estado, Jefe del Estado Mayor Conjunto, y otros altos cargos, para que se abstuvieran de realizar actos de carácter general o particular tendentes a la elaboración de un procedimiento de consulta o interrogatorio elusivos del cumplimiento de la sentencia de 27 de mayo de 2009.

- **25 de junio de 2009:** El Tribunal Supremo Electoral declara ilegal la encuesta *de opinión político-electoral* promovida por el Presidente de la República.

. En la misma fecha, el Presidente Zelaya, en Consejo de Ministros, emite los Decretos Ejecutivos PCM-019-2009 y PCM-020-2009. El primero, derogatorio del declarado nulo por el Juzgado de Letras de lo Contencioso-administrativo. El segundo, ordenando la realización de una encuesta nacional, a celebrarse el 28 de junio de 2009, cuya pregunta sería: “*¿Está de acuerdo que en las elecciones generales de 2009 se instale una Cuarta Urna en la cual el pueblo decida la convocatoria a una Asamblea Nacional constituyente?*”. Ambos decretos se publican en la Gaceta. La encuesta se declara expresamente, según el texto de su convocatoria, *actividad oficial del Gobierno de la República*.

. El Juzgado de Letras de lo Contencioso-administrativo notifica al Tribunal Supremo Electoral su sentencia de 27 de mayo de 2009 y su aclaración de 29 siguiente.

. Los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y la Fiscalía General de la República se personan en las instalaciones de la Fuerza Aérea hondureña a efectos de instruir a las Fuerzas Armadas en sentido de que se abstuvieran de recibir, custodiar y verificar el material de la encuesta declarada ilegal, *por ser atribución que corresponde al Tribunal Supremo Electoral* y proceder a su comiso, supuesto que se hallaba en las instalaciones en cuestión, según resolución dictada por el Tribunal personado.

. El Presidente Zelaya, en declaraciones públicas e invocando su carácter de Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras, rechaza acatar la orden de comiso dictada por el Tribunal Supremo Electoral. Expresamente manifiesta que *nadie para la consulta del domingo*; sí como que *vamos al Marriott que vamos a abordar los buses para que nos acompañen en una misión que vamos a hacer*.

. El Presidente y un grupo de seguidores se personan en las instalaciones de la Fuerza Aérea de Honduras y retiran el material que se hallaba depositado, a título de comiso, en éstas. Por la negativa del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, General Romeo Vásquez

Velázquez, a acatar la orden presidencial, el Presidente comunica públicamente la destitución de aquél.

. El Congreso Nacional de Honduras solicita la constitución de una comisión especial para investigar la actuación del Presidente de la República al desafiar a los órganos jurisdiccionales y no acatar las resoluciones de éstos.

- **26 de junio de 2009:** La Sala de lo Constitucional del Tribunal Supremo restituye en su cargo al general Vásquez Velázquez en resolución de amparo, por suspensión provisional del acto de destitución objeto de la reclamación de amparo; ordenando a la Autoridad recurrida la remisión de los antecedentes o de informe en el plazo de un día.

. El Presidente Zelaya acusa a la Corte de Justicia, en discurso público, de *interferir en otro poder del Estado* y califica de *bárbaros que no representan a nadie* a los integrantes del Congreso Nacional.

. El Tribunal Supremo Electoral notifica al Fiscal General del Estado la resolución de 25 de junio de 2009 y denuncia ante ésta, como presunto delito, de la personación del Presidente Zelaya y de *un grupo de ciudadanos y de ciudadanas* en las instalaciones de la Fuerza Aérea el día anterior y la retirada del material electoral decomisado y depositado en el lugar.

. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por unanimidad, ordena al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas la captura del Presidente de la República por presuntos delitos contra la forma de gobierno, traición a la Patria, abuso de autoridad y usurpación de funciones en perjuicio de la Administración Pública y el Estado de Honduras.

- **27 de junio de 2009:** El Partido Liberal, del Presidente Zelaya, manifiesta su oposición a la celebración del plebiscito.

- **28 de junio de 2009:** El Congreso Nacional promulga el Decreto 141-2009, improbando la conducta del Presidente de la República y separando al mismo del cargo presidencial, en aplicación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40.4, 205.20, 218.3, 242, 321, 322 y 323 de la Constitución.

. A las 06.17 horas A.M., es detenido en su casa el Presidente de la República, por miembros de las Fuerzas Armadas, quienes lo trasladan a un avión que lo conduce al extranjero.

. Asume la Presidencia de la República, con carácter interino, el Presidente del Congreso Nacional, Roberto Micheletti.

- **22 de julio de 2009:** *Plan Arias* (segunda propuesta, definitiva) para la reconciliación en Honduras, dimanante del mediador, expresidente de Costa Rica, Óscar Arias. El Plan incorpora las sugerencias del canciller hondureño Carlos López Contreras, cuyas propuestas encontraron la oposición bloqueadora de la Corte Suprema de Justicia, debido a que la deposición del Presidente Zelaya fue decisión judicial y, por tanto, independiente de la voluntad del Ejecutivo e irreversible.

- **4 de agosto de 2009:** Manuel Zelaya manifiesta que aceptará el Plan Arias, siempre que implique su reposición al cargo presidencial.
- **6 de octubre de 2009:** Se inicia el Diálogo de Guaymuras, entre comisionados de los Presidentes Zelaya y Micheletti. La base de trabajo son los once puntos del *Plan Arias*.
- **30 de octubre de 2009:** Se firma el Acuerdo de Tegucigalpa/San José entre representantes del depuesto Presidente Zelaya y del Presidente interino, Micheletti. A efectos reales, entra en vigor al momento de su suscripción y se entrega al Congreso Nacional en esta fecha.
- **2 de noviembre de 2009:** Entrada en vigor del Acuerdo de Tegucigalpa/San José a efectos protocolarios.
- **6 de noviembre de 2009:** Manuel Zelaya declara fracasado el Acuerdo de Tegucigalpa/San José, alegando que la constitución de un Gobierno provisional por el Presidente interino Roberto Micheletti, encabezado por éste y no por el propio Zelaya, incumple lo pactado en el Acuerdo Tegucigalpa/San José..
- **29 y 30 de noviembre de 2009:** Elecciones generales en Honduras. Proclamación provisional del candidato presidencial Porfirio Lobo, del Partido Nacional, como Presidente de la República.

ANEXO # 2: PRONUNCIAMIENTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

Reporte/Mision de Observadores FIA Elecciones Generales de Honduras

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE

HONDURAS, en sesión extraordinaria celebrada el día viernes veintinueve de mayo de dos mil nueve, por unanimidad de votos emite el siguiente

PRONUNCIAMIENTO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 2, literales g), l) y n), de nuestra Ley Orgánica, es finalidad de este Colegio, entre otras, participar en el estudio y resolución de los problemas nacionales, emitir opiniones y cualquier otra actividad en beneficio de la profesión o de los intereses generales del país.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente, cuyos poderes del Estado emanaron del pueblo, expresado en comicios libres que confluyeron en la Asamblea Nacional Constituyente que decretó y sancionó la Constitución de la República vigente desde el veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos, cuando se juró la misma en sesión pública y solemne.

CONSIDERANDO: Que en armonía con el Artículo 4 de la Constitución de la República, se adiciona que su forma de gobierno es representativa y que se ejerce por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales son complementarios, e independientes, sin relaciones de subordinación; concluyendo ese Artículo 4, **QUE LA ALTERNABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ES OBLIGATORIA Y LA INFRACCIÓN DE ESTA NORMA, CONSTITUYE DELITO DE TRAICIÓN A LA PATRIA.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 374 de nuestra Constitución, cierra toda posibilidad de eludir esa prohibición, al establecer como irreformables los artículos referentes, entre otros, a la forma de gobierno, al período presidencial y a la prohibición para ser nuevamente Presidente de la República, al ciudadano que lo haya desempeñado bajo cualquier título.

CONSIDERANDO: La claridad del Artículo 5 reformado de nuestra Constitución de la República, es meridiana ya que, a efecto de fortalecer y hacer funcionar la democracia participativa, **se instituyeron las figuras o mecanismos de consulta a los ciudadanos: El referéndum y el plebiscito**, los que serán regulados por el Congreso Nacional y el Tribunal Supremo Electoral, en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM 019-2009 aprobado en fecha 26 de mayo del 2009, por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, pretende la realización de una encuesta de opinión pública, a efecto de consultar al pueblo “Está usted de acuerdo que en las elecciones generales de noviembre del dos mil nueve, se instale una cuarta urna para decidir sobre la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente que emita una nueva Constitución de la República, si o no”, el cual no ha sido publicado aún, por lo tanto, no es Ley de la República, en virtud de que la ley es obligatoria una vez publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Estadísticas, de conformidad con el Decreto No. 86-2000, es el organismo estatal especializado para asegurar que las actividades estadísticas del país se desarrollen en forma integrada, coordinada y racionalizada y bajo una normativa común, pudiendo obtener la información de la estadística oficial del país, mediante levantamientos censales, encuestas por muestreo y el uso de los registros administrativos, encontrándose facultado para la producción de estadística básica para la elaboración de cuentas nacionales, monetarias, fiscales, balanza de pagos, índices coyunturales de producción, empleo, salarios y precios. **No contando entre sus facultades la organización, dirección o ejecución de procesos que se**

refieren a la producción de estadística nacional para determinar encuestas de opinión, referentes a la convocatoria a una asamblea nacional constituyente o procesos de derogación o reforma de la Constitución de la República.-

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana contenida en el Decreto No. 3-2006, la participación ciudadana implica la inclusión del ciudadano en la formulación, ejecución y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino, **pero las instancias y mecanismos que permitan la organización y funcionamiento de la referida participación popular deben hacerse conforme a la Constitución de la República y demás leyes vigentes en el País, fundamentándose dicho mecanismo en el Principio de Legalidad que garantiza que las decisiones de Gobierno y las actuaciones de los ciudadanos sean siempre apegadas a Derecho.-**

CONSIDERANDO: Que la sociedad hondureña urge de orientaciones claras y jurídicas acerca de consultas ciudadanas, encuestas, convocatorias a asamblea constituyente, reformas constitucionales, entre otros.

**A los profesionales del derecho, a la nación hondureña y a la
comunidad internacional**

Reconociendo que la Constitución de la República de Honduras instituye el plebiscito y el referéndum como únicas instancias para fortalecer y hacer funcionar la democracia participativa, estableciendo que para que dichos mecanismos se lleven a cabo, **en**

primer lugar se requiere una inmediata aprobación, por parte del Congreso Nacional, de una Ley Especial que determine los procedimientos, requisitos y demás aspectos necesarios para el ejercicio de las consultas populares.

Ratificando que es facultad constitucional privativa del **Congreso Nacional** ordenar al **Tribunal Supremo Electoral** la convocatoria a la ciudadanía para el referéndum o el plebiscito y que corresponde únicamente al **Tribunal Supremo Electoral** la convocatoria, organización, dirección, administración y vigilancia de los procesos electorales y de las consultas populares.

Aclarando que según el mandato constitucional, contenido en el artículo 5 de la misma, no son objeto de referéndum o plebiscito los proyectos orientados a reformar el Artículo 374 Constitucional, popularmente conocido como artículos pétreos.

Reiterando que por definición una Asamblea Nacional Constituyente o cualquier otra denominación semejante, es incompatible con la Institucionalidad y no puede coexistir con los Poderes Constituidos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. **SIN EMBARGO, LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PUEDEN EFECTUARSE SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO CLARAMENTE ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN SU ARTÍCULO 373 VIGENTE, SIN NECESIDAD DE RECURRIR A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE LO CUAL VIOLENTA LA LEY Y ROMPE EL ORDEN CONSTITUCIONAL VIGENTE.**

POR TANTO; El Colegio de Abogados de Honduras por medio de su Junta Directiva Nacional

SE PRONUNCIA

PRIMERO: Que en Honduras, bajo los argumentos arriba señalados no existe asidero legal en nuestro ordenamiento jurídico para la realización de la pretendida encuesta de opinión

pública en los términos expresados en el Decreto PCM-019-2009 de fecha 26 de mayo de 2009. Asimismo, es jurídicamente imposible la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, mucho menos su instalación sin romper el orden constitucional y la institucionalidad democrática.

SEGUNDO: Que cualquier intento de reforma de los Artículos Constitucionales que se refieren al procedimiento de reforma de la Constitución, la forma de gobierno, al territorio nacional, al período presidencial, a la prohibición para ser nuevamente Presidente de la República, el ciudadano que lo haya desempeñado bajo cualquier título y el referente a quienes no pueden ser Presidentes de la República por el período subsiguiente, **es ilegal y arbitrario y los responsables estarán sujetos a las sanciones penales, civiles y administrativas establecidas en La Constitución y las leyes.**

TERCERO: Que La Constitución de la República ya establece los procedimientos de su reforma, los cuales **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS HONDUREÑOS Y PARA ELLO NO ES NECESARIO UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.**

CUARTO: Que el Instituto Nacional de Estadísticas **no se encuentra facultado para dirigir o ejecutar procedimientos de consulta popular o encuestas de opinión sobre procedimientos encaminados a suprimir nuestra Constitución de la República, mucho menos en cuanto a lo referente a instalar una Asamblea Nacional Constituyente, y que en caso de llegar a realizarla estará fuera de la ley y acarrea responsabilidad penal y administrativa.**

QUINTO: Que en el ámbito de la Constitución y las Leyes, apoyamos las acciones del Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el Poder Judicial, encaminadas a mantener la vigencia del Estado de Derecho y del respeto irrestricto a la Ley.

SEXTO: El artículo 321 constitucional establece que: **“LOS SERVIDORES DEL ESTADO NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE LES CONFIERE LA LEY Y TODO ACTO QUE EJECUTEN FUERA DE LA MISMA ES NULO E IMPLICA RESPONSABILIDAD”**; Asimismo, el artículo 322 del mismo cuerpo legal consigna que: todo funcionario público al tomar posesión de su cargo presta la siguiente promesa de Ley: **“PROMETO SER FIEL A LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES”**. Y que el artículo 323 de la Carta Magna señala que: **“LOS FUNCIONARIOS SON DEPOSITARIOS DE LA AUTORIDAD, RESPONSABLES LEGALMENTE POR SU CONDUCTA OFICIAL, SUJETOS A LA LEY Y JAMÁS SUPERIORES A ELLA. NINGÚN FUNCIONARIO O EMPLEADO, CIVIL O MILITAR, ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR ÓRDENES ILEGALES Y QUE IMPLIQUEN LA COMISIÓN DE DELITO.”**

SEPTIMO: Por ello, EXHORTAMOS al Señor Presidente de la República de Honduras que cumpla el juramento prestado a la patria el 27 de enero del 2006, **QUE SUS PROPUESTAS E INICIATIVAS DEBEN ENMARCARSE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTATUIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y QUE CUMPLA CON LA DECISIÓN JUDICIAL QUE SOBRE LA MATERIA HA DICTADO EL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN**, en virtud de que el artículo 3 de la Constitución de la Republica textualmente establece: **“Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones o empleos públicos por la fuerza de las armas o usando medios o procedimientos que quebranten o desconozcan lo que ésta Constitución y las leyes establecen. Los actos verificados por tales autoridades son nulos. El pueblo tiene derecho a recurrir a la insurrección en defensa del orden constitucional.”**

OCTAVO: Instamos a los demás funcionarios y empleados del Gobierno, a actuar con prudencia, a proceder con mesura y respeto a la Constitución de la Republica y las leyes, interpretadas por la decisión judicial que es su deber conocer, ya que solo ello permitirá que en Honduras se mantengan la paz social, el Estado de Derecho y la Justicia.

NOVENO: Les recordamos a todos y cada uno de los oficiales, clases y soldados de las Fuerzas Armadas, que su mandato constitucional les obliga, entre otros, **a mantener la paz, el imperio de la Constitución, los principios del libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República,** en consecuencia, junto con la Policía Nacional no deben cumplir órdenes ilegales y son los llamados a la defensa de La Constitución de la República.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, en la sede del Ilustre Colegio de Abogados de Honduras.

Junta Directiva Nacional

Colegio de Abogados de Honduras